

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN



FACULTAD DE INGENIERIA

**EL EMPRENDIMIENTO DE LAS BILLETAS ELECTRONICAS DE
CRIPTOMONEDAS EN EL MERCADO DE LA ECONOMIA PERUANA**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE
NEGOCIOS**

Presentado por:

Br. Iosvany Gutierrez Blanco

Asesor:

Mg. Gilmar Ademir Bayona Calderón

LIMA – PERÚ

2022

DECLARATORIA JURADA DE ORIGINALIDAD

Nosotros

Asesor: **BAYONA CALDERON GILMAR ADEMIR**, docente de la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, asesor(a) del Trabajo de Investigación.

Estudiante(s): **GUTIERREZ BLANCO IOSVANY**, en mi condición de Bachiller de la Escuela Profesional de INGENIERÍA DE NEGOCIOS de la UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, identificado con DNI **45997287**, autor(es) del proyecto de tesis titulado: **EL EMPRENDIMIENTO DE LAS BILLETERAS ELECTRÓNICAS DE CRIPTOMONEDAS EN EL MERCADO DE LA ECONOMIA PERUANA.**

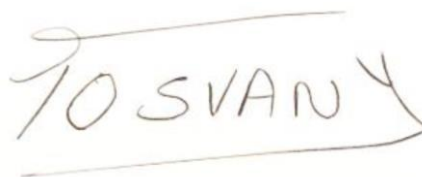
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE, la propuesta de investigación es original, con un porcentaje de originalidad (Turnitin) del 4% siendo resultado del esfuerzo y trabajo coordinado entre el (los) estudiante(s) y el asesor.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, en señal de lo cual firmamos el presente documento.

Jicamarca, 03 de Octubre de 2023



BAYONA CALDERON GILMAR
APELLIDO Y NOMBRE DEL ASESOR
DNI: 41464867
ORCID: 0000-0002-3890-8626



GUTIERREZ BLANCO IOSVANY
APELLIDO Y NOMBRE DEL BACHILLER
DNI: 45997287

DEDICATORIA

Desde las ricas playas del norte -Chiclayo- a la Doctorando Wendy Susana De Los
Milagros Sánchez Ayen.

Desde el sol brillante de San Antonio de Jicamarca a la PNP Ana Cristina Calixto
Mallqui y PNP Katherine Mercedes Risco Mostacero.

Desde el claustro académico del programa del doctorado en derecho USIL, a los
amigues Armando Castillo, Daniel Recra y Gianfranco Cavagnari.

Desde un vaivén a mis docentes USDG Miguel Tupac, Gilmar Bayona, Ignacio
Cabanillas, Marielena Villafuerte, William Huapaya, Sierra, Mollinedo+

AGRADECIMIENTO

Esta investigación es fruto de mi experiencia en el mundo cripto y parte de mi formación académica del doctorado en Derecho en la Universidad San Ignacio de Loyola (en curso). Ninguna tan sublime como el reto tan ambicioso para alguien como yo en seguir generando conocimiento y aportando a la comunidad científica.

El presente trabajo de investigación no hubiera salido a la luz por diversas personas e instituciones, a quienes les dedico este trabajo de investigación:

- A Dios, por brindarme amplia paciencia, salud y sabiduría.
- A mi familia (Libia y Martín, mis padres, y Hamelin, mi hermana), quienes han estado siempre a mi lado inyectándome energía emocional.
- Al fundador de la USDG, Tucuirícuc *-el que todo lo ve-* Dr. Danilo De la Cruz Moreno✚ por transmitir su simpatía y carisma a toda la comunidad universitaria...
- Al Maestro y Rector de la USDG, Dr. Rodolfo Bojórquez Córdova al compartirme sus sabios consejos de vida y profesionales *“la catedral del conocimiento...”*.
- A todos mis amigos y colegas de los claustros académicos que ha contribuido en mi formación humanística y académica: (a) La Academia. LAW-USDG; (b) Facultad Derecho y Ciencias Políticas de UPN (LN y LC); (c) Escuela de Postgrado y Estudios Continuos UPN, (d) Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo; y mi nueva alma mater (e) Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.
- A los expertos que me apoyaron con las entrevistas de la presente investigación.
- A los todos profesores de Huacho que dictaron clase en USDG :p
- A toda la comunidad universitaria USDG, por su tiempo, oportunidades y responsabilidades que me confió como su Delegado General.

A todos ellos, muchísimas gracias.

Índice General

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
Capítulo I: Planteamiento del problema	x
1.1. Identificación y determinación del problema	x
1.2. Formulación del problema: general y específicos	17
1.2.1. Problema general.....	17
1.2.2. Problemas específicos	17
1.3. Objetivos: general y específicos	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
1.4. Importancia y alcances de la investigación	18
Capítulo II: Marco teórico	19
2.1. Antecedentes de estudio.....	19
Internacionales	19
Nacionales.....	20
2.2. Bases teóricas.....	21
2.2.1. Criptomonedas	21
2.2.2. Billeteras electrónicas	25
2.4. Sistema de supuestos categóricos	32

2.4.1. Supuesto categórico general	32
2.4.2. Supuesto categórico específico	32
Capítulo III: Metodología	33
3.1. Tipo de investigación.....	33
3.2. Diseño de investigación	33
3.3. Población y muestra.....	34
3.3.1. Población.....	34
3.3.2. Muestra	34
3.4. Método de investigación	35
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.5.1. Técnica.....	35
3.5.2. Instrumento	35
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	35
3.6.1 Procesamiento de datos.....	35
3.7. Selección y validación de los instrumentos de investigación	36
3.7.1. Validez y confiabilidad.....	36
Capítulo IV: Resultados	37
4.1. Matriz de triangulación de información.....	37
4.1.2. Codificaciones de las entrevistas	47
Capítulo V: Discusión.....	48
Capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones	52

Conclusiones	52
Recomendaciones	52
Capítulo VII: Aspectos administrativos.....	53
7.1. Recursos	53
7.2. Presupuesto	53
7.3. Cronograma:	53
Referencias Bibliográficas	54
Apéndice	62

Índice de Tabla

Tabla 1	22
Tabla 2	23
Tabla 3	26
Tabla 4	26
Tabla 5	28
Tabla 6	37
Tabla 7	37
Tabla 8	38
Tabla 9	38
Tabla 10	39
Tabla 11	40
Tabla 12	41
Tabla 13	42
Tabla 14	43
Tabla 15	44
Tabla 16	45
Tabla 17	46
Tabla 18	46
Tabla 19	47
Tabla 20	47

RESUMEN

La presente investigación analiza y describe el mundo cripto, donde se buscó analizar si se debe regular el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana.

De tal forma, la investigación fue efectuada bajo un enfoque cualitativo, en base a un análisis dogmático, tipo básico de método inductivo. Contando la participación de ocho sujetos participantes.

Por consiguiente, de conformidad con el análisis de la matriz de triangulación de información proporcionado por los sujetos participantes se concluye que si se debe regular el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana.

Palabras clave: criptomonedas, billeteras electrónicas, emprendimiento, mercado

ABSTRACT

The present research analyzes and describes the crypto world where it was sought to analyze whether the entrepreneurship of electronic cryptocurrency wallets circulating in the market of the Peruvian economy should be regulated.

Thus, the research was carried out under a qualitative approach, based on a dogmatic analysis, basic type of inductive method. Counting the participation of eight participating subjects.

Therefore, in accordance with the analysis of the triangulation matrix of information provided by the participating subjects, it is concluded that the entrepreneurship of the electronic cryptocurrency wallets circulating in the market of the Peruvian economy should be regulated.

Keywords: cryptocurrencies, e-wallets, entrepreneurship, market

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1. Identificación y determinación del problema

Simplemente un sueño de aquellos visionarios tecnológicos que, en plena entrada de la cuarta revolución industrial, un token reemplazaría relativamente al dinero físico por el digital. Ahora, en la Unión Europea [UE] han anunciado planes de la creación de un aplicativo de 'monedero electrónico' de identidad digital, donde los ciudadanos del viejo continente podrían centralizar sus cuentas bancarias, permiso de conducir y diplomas universitarios a través de sus celulares. Asimismo, el proyecto de la UE antes mencionado es más ambicioso en centralizar cuentas bancarias y datos personales de cada ciudadano de los Estados afiliados, donde contrarrestaría el desasosiego de la intimidad de los datos personales relacionados con monedas análogas ofrecidas por Apple, Google y otras instituciones financieras globalizadas (Jiménez, 2021).

En cambio, en la China de Xi Jinping para no pagar comisiones de transacciones comerciales a Visa o MasterCard, utilizan Alipay controlada por AliBaba [Amazon chino] y WeChat Pay [WhatsApp de China] de Tencent Holdings. Las plataformas referidas están evolucionando de acuerdo con el requerimiento de sus usuarios e inclusive han creado un ecosistema de acciones centralizadas para su uso, goce y disfrute desde una sola aplicación, que es muy poco utilizado por occidente o Latinoamérica al utilizar varias Apps por separado (Lacort, 2020). De tal forma, en pleno año nuevo chino¹ y apertura de los *Winter Olympic Games Beijing 2022*, el gobierno chino lanzó su proyecto piloto en once regiones más cercanas al evento deportivo, conllevando una población de ciento cuarenta millones de residentes chinos, los reflectores se encendieron con el lanzamiento de una cartera digital e-CNY para intercambiar el Yuan Digital en pleno auge deportivo, con la

¹ 1 de febrero.

particularidad de realizar transferencias simultaneas sin estar afiliado a una cuenta bancaria del país asiático (Nieves, 2022).

Por otro lado, en Centro América en la República de El Salvador aprueban la Ley Bitcoin, conllevando a que las criptomonedas tienen un curso legal para el cambio e intercambio en su comercio nacional. Asimismo, cualquier intercambio de cripto activo se puede efectuar desde la billetera electrónica Chivo Wallet. Siendo este último respaldado por el gobierno Centroamericano de El Salvador (iproup, 2021). Sin embargo, desde su lanzamiento en setiembre del 2021 ha presentado varias dificultades en sus servidores e inclusive sus usuarios han denunciado a los medios de prensa que sus cuentas se habían desaparecido. De manera que, las críticas al gobierno de Nayib Bukele han sido muy fuertes por la comunidad internacional: (a) al legalizar el Bitcoin como moneda de curso legal; (b) crear el Bitcoin City, donde se organiza cada año un mega congreso internacional e inclusive aseguró a los cripto inversionistas y salvadoreños, que el Bitcoin salvará al mundo; y (c) invertir el dinero del Estado en la compra de Bitcoin (Urrejola, 2022).

Del mismo modo, en Latinoamérica hay un incremento masivo del 9,3% en transacciones mundiales de cripto activos. Además, los activos digitales son utilizadas como reserva de valor ante la constante devaluación de la moneda de cada país latino (Julián, 2022). Un ejemplo evidente por la crisis económica e hiperinflación de la región es Argentina, donde 2,5 millones de ciudadanos argentinos invierten 562,000 millones en criptodivisas. Otro aspecto en particular del país del tango es que, empresas nacionales y extranjeras ofrecen tarjetas con pasarela de pago de débito Visa y MasterCard para efectuar sus transacciones con criptomonedas como Buen bit, Lemon, Satoshi Tango y otras (Vacas, 2022). Por otra parte, en el país del Pisco Sour representa en la región el 16% de usuarios de criptomonedas frente a los países de Venezuela y Colombia. Por consiguiente, las criptomonedas más utilizadas por los usuarios peruanos son el (a) Litecoin, (b) Ethereum,

(c) Bitcoin, (d) Ripple; y (d) Dogecoin. Este último nació de un meme de un perro de raza Dhiba Inu que ha ido escalando frente a otras criptomonedas más antiguas en la región (Redacción RPP, 2022).

A lo largo de la historia, los ciudadanos de a pie no dudan en invertir y arriesgar su dinero sin previo conocimiento técnico o académico. De este modo, el centro de investigación americano Pew Research Center, “el 16% de los adultos estadounidenses han negociado o invertido personalmente en una criptomoneda, (...) y nivel mundial superó los 200 millones de usuarios de criptomonedas” (Han, 2021, párr.1). En este marco es bastante claro que los usuarios de las billeteras electrónicas se han incrementado al realizar transacciones con las distintas criptomonedas que están en circulación sin ningún marco normativo macro que las regule.

Asimismo, “el mercado de criptomonedas ha alcanzado los dos billones de dólares, lo que ha provocado algunas comparaciones entre las criptomonedas y el oro” (Chesler, 2021, párr.4). Desde la simple ubicuidad de la economía de las criptomonedas en el primer trimestre de 2022 las agencias especializadas de *crypto-hacking* han detectado 78 eventos de ataques cibernéticos, representado económicamente en el mercado cripto cerca de 1,300 millones de dólares. Además, esta cifra representa un aumento exuberante del 136% en los delitos de estafa al mismo trimestre del 2021 con el 2022 (Ambrissi, 2022).

Por ejemplo, en febrero de 2022 la plataforma digital de intercambio de criptomonedas Wormhole sufrió una vulnerabilidad en su red y un hacker aprovechó para robar 318 millones de dólares en cripto activos de las billeteras electrónicas de sus clientes. Asimismo, fue el más grande del segundo mes del año. Además, semanas después se efectúa otro ataque a la plataforma de cripto activos Qubit Finance, donde sufrió un ciber

ataque de 80 millones de dólares de las billeteras electrónicas de sus usuarios en el mundo (Hernández, 2022).

Asu vez, en marzo de 2022, unos piratas informáticos vulneraron la red de Ronin Network, conllevando al hackeo de su blockchain centrada en juegos de Axie Infinity por la suma de seiscientos veinticinco millones de dólares en cripto activos (Bécares, 2022). De tal forma, este robo masivo se encendieron las alarmas en el FBI, donde se pronunciaron y atribuían el ciberdelito a los piratas informáticos de Lazarus Group y APT38, comandado y direccionado desde las oficinas del gobierno de Corea del Norte (Redacción BBC Newc Mundo, 2022). Incluso, en la primera semana de agosto del 2022, se efectuó un hackeo masivo de 7,767 monederos electrónicos de criptomonedas [Solana Phantom]. Con una perdida millonaria de cuatro millones de dólares, al desplomarse la cotización de Solana en pocas horas (Nelson, 2022). Por lo que respecta, hasta octubre del 2022 la plataforma digital de criptomonedas más prestigiosa y grande del mundo era Binance antes conocida como Binance Coin, sufrió en plena primavera mundialista un ataque cibernético por un valor de 570 millones de dólares (Reuters, 2022).

A parte de ello, ocurrieron una serie de actos que fueron noticia en todo el mundo como (a) la criptomoneda Terra Luna considerada como *Stablecoins*² cotizada en 120 dólares bajo repentinamente a 0.00013 dólares, toda vez que, al final no estaba apalancada o apoyada por una divisa física como el dólar que todos sus usuarios creían, es decir, no estaba apoyada en nada; (b) en esa misma época la *exchange*³ Coinbase perdió el 75% de su valor; (c) el seguro de coberturas Three Arrows Capital se fue a la quiebra con un déficit de tres mil quinientos millones de dólares; (d) OpensaSea, principal mercado de FTX empezó a despedir gente; y (e) empresas como BlockFi y Voyager declaradas en bancarrota

² Moneda establa que está respaldada con divisas o activos en fisico.

³ Intercambio, en la actualidad se denomina al intercambio de compra y venta de criptomonedas.

fueron rescatadas con fondos propios de la *exchange* Cripto FTX liderada por su fundador y CEO Sam Banjman-Fried [SBF]. Por esta razón, esta temporada los especialistas la denominaron 'cripto invierno' por ser muy dura en el mundo cripto. Inclusive FTX anunciaba que tenía reservas de millones de dólares extras para seguir apoyando con los rescates financieros de otras plataformas (EDteam, 2022).

Posteriormente, con fecha 02 de noviembre de 2022 la creatividad financiera de SBF sería revelado con un informe de CoinDesk. Donde el informe es claro al explicar el manejo del dinero entre las dos empresas de Alameda *Research* [domicilio legal en California- Estados Unidos] y FTX [domicilio legal en Hong Kong]. Básicamente los activos principales de Alameda *Research* se encontraba en el token FTT [criptomoneda de propiedad de FTX]. Es decir, ninguna estaba apoyada en nada. Además, el informe proyecta que el 75% de los FTT estaban en Alameda *Research* y FTX, y solo el 25% restante estaba en circulación en el mercado. De esa manera ellos estaban acaparando su propia moneda, esperando que crezca en el mercado y así poder inflar su propio estado de cuenta. Encima Alameda *Research* utilizaba el dinero de sus inversionistas para invertir en negocios riesgosos. A raíz de esta información el socio más grande Binance [domicilio legal en China] decide vender todas sus criptomonedas FTT. De este modo, la Exchange FTX empezó a recibir 600 millones solicitudes adicionales de retiro de dinero en efectivo de sus usuarios de todo el mundo, donde solo basto tres días para que la empresa colapsara con un adeudo de diez mil millones de dólares. Por tal motivo, el 11 de noviembre del 2022 se declara en bancarrota FTX, esta quiebra es la 'mayor cripto estafa de la historia' (EDteam, 2022). Actualmente SBF está siendo procesado en los Estados Unidos por ocho cargos, entre ellos fraude electrónico, conspiración, lavado de dinero, entre otras. Inclusive si le llegan a declarar culpable puede ser sentenciado a 130 años de pena privativa de libertad. (Matt Egan, 2022).

En consecuencia, al presentarse cifras monumentales para los usuarios que han invertido en el 2021, sin preveer algún marco normativo estandarizado en la orbe, se aprecia titulares en el legajo histórico del mundo cripto como: “US\$ 600 millones perdidos: el mayor robo de criptomonedas de la historia” (Fung, 2021). Esta noticia remeció a los “setenta y cinco millones de carteras creadas, y treinta y uno millones de usuarios verificados de la billetera electrónica Blockchain Exchange” (Blockchain, 2021, párr.5) que invierten en distintas criptomonedas como Bitcoin, Ethereum, Stellar, BitCloud y las “700 variedades de monedas digitales” (Álvarez, 2019, p.131). Donde por “un fallo de seguridad en el sistema de Poly Network, ha sido aprovechado por un grupo de hackers para robar seiscientos millones de dólares en criptomonedas” (Farrés, 2021, párr.1).

Además, en el 2018, los usuarios americanos de Bitinka [plataforma de intercambio de Bitcoins con domicilio legal en Hong Kong] han revelado descontento ante la Comisión de Bolsa de Valores y la Oficina Federal de Investigaciones por retener fondos y bloquear cuentas. En Latinoamérica, como en Argentina y Perú han presentado diversas denuncias por el mismo caso (Torres, 2019).

Por ello, está problemática del emprendimiento de las criptomonedas y el uso de ellas, generan un alto riesgo de lavado de dinero e impacto en la economía, favoreciendo la incorporación de dinero ilícito a un sistema financiero alternativo sin regulación gubernamental. Asimismo, el tráfico ilícito de drogas, el lavado de dinero y los delitos violentos han crecido fuertemente con la llegada de las monedas digitales (Erazo, 2021). De manera que, se estaría vulnerando de manera conjunta al sistema económico a nivel nacional e internacional. Siendo una afectación asimétrica y no neutral, es asimétrico porque no afecta por igual a todas las clases sociales y no es no neutral porque define y modula el tipo de sociedad que tenemos en su impacto económico. Lo que es peor, la incidencia en la contaminación ambiental es galopante por el excesivo consumo energético

generado por el minado de las criptomonedas [Centro para Finanzas Alternativas de la Universidad de Cambridge del Reino Unido]. Por tanto, en el 2019, superó en el consumo energético a Suecia y Ucrania (EconoSus, 2021).

En la misma línea de ideas, en Perú las criptomonedas no están reguladas, pero son unos de los instrumentos más usados. De tal forma, Statista Global Consumer Survey público en marzo 2020, el país Sudamericano con un mayor porcentaje de usuarios de criptomonedas es Perú [16%], realizando transacciones por US\$ 16 millones de crypto divisas. De igual forma, existen pronunciamientos de instituciones gubernamentales especializadas como la Superintendencia de Banca y Seguros [SBS], donde a través de la Unidad de Inteligencia Financiera [UIF] ha expresado una preocupación por el mal uso que se le da a esta divisa para ocultar actividades criminales (Hopking, 2021).

En base a la sana crítica y el razonamiento lógico, emana la necesidad de investigar y analizar el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana. Según el legajo histórico del mundo crypto hay precedentes negativos cuando son vulnerados las cuentas de las billeteras electrónicas de usuarios peruanos que invierten en crypto activos. De tal forma, cuando presentan sus denuncias por estafa ante la Policía Nacional del Perú o directamente al Ministerio Público. Este último por formalidad inicia las diligencias preliminares por sesenta días, ampliando sesenta días más; y luego transcurrido el tiempo decide archivar el caso. Argumentando que, las criptomonedas como tal no tiene una naturaleza jurídica definida por la legislación peruana. Siendo en la actualidad un gran vacío legal que personas escrupulosas se asocian para crear empresas dedicadas al intercambio de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana con domicilio legal en paraísos fiscales.

1.2. Formulación del problema: general y específicos

1.2.1. Problema general

¿Debe regularse el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿Las criptomonedas deben pagar algún impuesto por circular en el mercado de la economía peruana?

PE2: ¿Las billeteras electrónicas de criptomonedas deben pagar algún impuesto por circular en el mercado de la economía peruana?

PE3: ¿El Banco Central de Reserva del Perú debe emitir alguna criptomoneda para la circulación en el mercado de la economía peruana?

1.3. Objetivos: general y específicos

1.3.1. Objetivo general

Analizar si se debe regular el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Analizar si las criptomonedas deben pagar algún impuesto por circular en el mercado de la economía peruana.

OE2: Analizar si las billeteras electrónicas de criptomonedas deben pagar algún impuesto por circular en el mercado de la economía peruana.

OE3: Analizar si el Banco Central de Reserva del Perú debe emitir alguna criptomoneda para la circulación en el mercado de la economía peruana.

1.4. Importancia y alcances de la investigación

La esencia y trascendencia de la investigación está en entrevistar de manera transversal a los ciudadanos que tengan conocimiento de cualquier criptomoneda antigua o moderna, utilizando alguna plataforma o billetera electrónica nacional o internacional. Incluso, entrevistaremos a profesionales técnicos y universitarios que ejercen su carrera en las ciencias jurídicas, como efectivos policiales, fiscales, procuradores, jueces, usuarios de billeteras electrónicas, hackers y un Oficial Compliance con conocimiento previo del mundo cripto.

El mundo de las criptomonedas no es reciente, sino ha ido evolucionando de acuerdo la necesidad de los agentes económicos particulares e inclusive referencia un léxico expansivo donde los usuarios están utilizando términos de la Real Academia Española y anglosajón para dar contenido a su actividad cripto como *blockchain*⁴, minería⁵, minero⁶, granja⁷, *bull market* o *bullish*⁸ bloque Génesis⁹, coinbase¹⁰, ether¹¹, fomo¹², Satoshi¹³, *token*¹⁴, *hash*¹⁵, *fork*¹⁶, *wallet*¹⁷ y otras.

⁴ Cadena de bloque que permite prevenir su modificación frente a terceros.

⁵ Labor que emite nuevas criptomonedas.

⁶ Nodos que validan transacciones que resuelve exitosamente un acertijo hash.

⁷ Mineros agrupados

⁸ En la bolsa es toro, expectativa de alza de precios en un mercado cripto.

⁹ Primer bloque que compone una cadena de bloques.

¹⁰ Incentivo económico destinado a los mineros para contar con su servicio en la red.

¹¹ Unidad de cuenta o token de Ethereum.

¹² Miedo a perderse una subida de precios.

¹³ La fracción más pequeña de un bitcoin.

¹⁴ Unidad de valor.

¹⁵ Huella digital.

¹⁶ Acción donde una cadena de bloques se divide en cadenas separadas de manera permanente o temporal.

¹⁷ Es monedero, cartera o billetera electrónica

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes de estudio

Internacionales

Omelchuck, Iliopol y Alina (2021) en su *paper Features of inheritance of cryptocurrency assets*. Establecieron como objetivo analizar la condición jurídica y estatus de la figura jurídica en Ucrania y la Unión Europea y dar una luz de las particularidades de una herencia en criptomonedas. El método científico empleado en el estudio fue el dialéctico, analítico-sintético, sistema analítico, y análisis lógico-legal y comparativo-legal. Como resultado, la investigación afirma que la criptomoneda es considerada como un tipo de propiedad en el mundo. Además, por estar codificado el nombre del usuario presenta una dificultad para dejar como herencia.

Jaime (2020) en su artículo *Un ejemplo de educación financiada mediante criptomoneda: la ICO de la IEBS Business School*. Cuyo objetivo de estudio es analizar a una empresa (IEBS Business School) dedicada a brindar un servicio de educación innovadora aplicando la tecnología del *blockchain*. Por lo cual concluyó que, se reduce los costos de inversión utilizando la cadena de bloques *-blockchain.-*.

Sandoval, López y Domínguez (2020) en su *paper Perspectivas sobre utilización de criptomonedas para el financiamiento del endeudamiento público de la República de El Salvador*. Tuvieron como fin analizar el financiamiento de la deuda pública con las criptomonedas. Utilizando como método la econometría para la cotización histórica de las criptomonedas. Concluyendo que, la utilización de criptomonedas para el endeudamiento público es parte de la diversidad global de la modernización en los órganos gubernamentales.

Candelaria (2020) en su artículo *Moneda PAR: una alternativa argentina para la economía social y solidaria*. Cuyo objetivo de investigación es analizar a las criptomonedas y la crisis histórica del modelo capitalista con sus desigualdades sociales en el mundo. Desde un enfoque descriptiva – interpretativa. Concluyendo que la Moneda PAR es una moneda de expansión que conlleva a soluciones tecnológicas, aplicados en la solidaridad de los créditos, responsabilidad en el consumo y formación de nuevos empleos.

Soto y Botía (2020) en su artículo *La revolución en los medios de pago: situación actual y perspectivas*. Cuyo objetivo se focaliza repercusión de la *fintech* en la pasarela de pago. Como resultado concluye que, las transformaciones de los servicios financieros basados en la tecnología traen cambios de orden económico, como servicios financieros más competitivos, más ágiles y personalizados. Donde los gobiernos tienen un rol fundamental para garantizar un marco regulatorio proactivo que beneficia a los agentes económicos del ecosistema *fintech*.

Tavasoli (2020) en su paper *Identification and prioritization of the challenges of using cryptocurrencies in international transactions*. Establece como objetivo, identificar los desafíos del mundo cripto en el comercio internacional. Empleando la revisión de la literatura. Concluyendo que, los ciudadanos de los países menos favorecidos del tercer mundo -Irán- no están interesados en realizar operaciones con monedas digitales.

Nacionales

López (2019) en su artículo *Bitcoin: ¿Tenerla o ignorarla? Una aproximación hacia el tratamiento tributario peruano de la criptomoneda más famosa del mundo*. De este modo, el fin fue revisar las transacciones vinculadas con el Bitcoins frente a la norma tributaria peruana. Asimismo, concluye que el arribo del Bitcoin a la economía nacional es

persistente en el crecimiento acelerado en los delitos asociados con el lavado de activos y evasión fiscal.

Barrutia, Urquizo & Isaías (2019) en su artículo *Criptomonedas y blockchain en el turismo como estrategia para reducir la pobreza*. Donde los investigadores proponen la utilización de las criptomonedas como herramienta e impulso al turismo nacional. Utilizando como técnica la revisión bibliográfica de artículos científicos indexados en *Wos* y *Scopus*. Concluyendo que para reducir la pobreza es de vital importancia generar normas legales para la circulación de las criptomonedas en la economía nacional.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Criptomonedas

El origen del término criptografía se referencia desde Grecia *-kryptos-*, que significa esconder y ocultar. Es decir, es un enlace del término cripto con la moneda, dando nacimiento con una mayor envergadura y realce en pleno auge global como criptomoneda (Enrique, 2018).

De este modo, para Carlos Jaureguizar Francés y otras citas a Katsiampa (2018) las criptomonedas son un activo digital que tiene como objetivo dinamizar la economía global como una divisa global sin la intervención de alguna autoridad gubernamental.

Las monedas digitales ahora conocidas como criptomonedas están basado en cadenas de bloque, en el cual vale invertir y hacer transacciones a través del internet (Fernandez, K, Gallardo, D, & Oña, J, 2017). Asimismo, pueden ser intercambiadas desde cualquier parte del mundo sin discriminar a nadie con un solo *token* (Alvarez Pincay, D, y otros, 2018). Además, es un medio de intercambio globalizado sin la obligación de

intermediarios gubernamentales, para lo cual utilizan un cifrado digital para realizar transacciones económicas en tiempo real (Caizapanta, M & Gonzáles, M, 2018).

2.2.1.1. Teorías de las criptomonedas

Desde una visión global las criptomonedas se están auto motivando al definir su propia naturaleza jurídica en base a la necesidad de cada mercado. Por ello, presentaremos en la siguiente tabla las teorías que se vienen desarrollando en distintos sistemas legales ajustado a cada realidad económica.

Tabla 1
Teorías de las criptomonedas

Autor	Teoría	País
Esther M ^a Salmerón Manzano	Las criptomonedas son monedas digitales que son creadas y custodiadas en forma electrónica sin ningún soporte físico clásico. (Salmerón, 2017).	España
Ernesto Molina Molina	Las criptomonedas son divisas globales, no siempre susceptibles a las economías o políticas de un país concreto (Molina, 2020, p.43).	Cuba
Flávia de Oliveira Dias Fonseca, Mariana Ribeiro Santiago y Marcelo Amorín	Las criptomonedas son un subconjunto de moneda digital que busca equipar la misma función de la moneda clásica (Dias, Santiago, & Amorín, 2019).	Brasil
Agustín Barroilhet Díez	Las criptomonedas buscan cumplir todas las funciones de una moneda local. Utilizando el internet como medio de sus operaciones (Barroilhet, 2019).	Chile
Martha Caizapanta, Eliza Borja y María Gonzáles	La criptomoneda tiene una tendencia de escala mundial, que tiene como función efectuar transacciones económicas de manera digital (Caizapanta, Borja, & Gonzáles, 2018).	Ecuador
Jesús Enrique Cruz	La criptomoneda se caracteriza por la ausencia de un tercero como intermediario y cumple la función de moneda (Enrique, 2018).	Venezuela
Carlos Bernos	La criptomoneda es un activo digital, donde están almacenadas en billeteras electrónicas que permiten efectuar transacciones entre activos digitales (Bernos, 2021).	Perú

Real Academia Española	La palabra criptomoneda no se ubica en el diccionario.	Mundial
Tesaurus de la UNESCO	La búsqueda no brinda resultados	Mundial

Nota: elaboración propia

Ahora, nos preguntamos ¿solo tenemos que observar a las criptomonedas? O ¿debemos desarrollar nuestra propia naturaleza jurídica? Y ¿en qué momento debemos crear el marco regulatorio? Todo ello, observando a donde quiere llegar en nuestro mercado nacional.

Si pensamos en importar definiciones de que son las criptomonedas, quizás podemos caer en error o al menos intentar en caer en errores prematuros, para viabilizar y perfeccionar un marco regulatorio, debatido y refrendado por *millenials* o *zetas* sin acelerar la crítica de los *baby boomer*. No sé si cometeremos un error en generar debate o crear un marco normativo especial sobre las criptomonedas, pero si la economía peruana desea recibir capital fresco de empresas extranjeras y volver a liderar en la región, se deberá llegar a un consenso sin distinción alguna.

Adicionalmente, parte de la evolución del mundo cripto de la independencia de un Banco Central de un país que las emita, los gobiernos con visión a largo plazo han creado sus propias criptomonedas, uno con más éxito que otra. Pero frecuentemente han roto estereotipos legales al colocarse de manera galopante en la economía de cada país de origen y otros adaptándose a nivel regional. De manera que, se ha generado dos tipos de moneda digital: (a) monedas digitales estatales y (b) monedas digitales privadas.

Tabla 2

Tipos de monedas digitales estatales y privadas

Monedas digitales estatales		Monedas digitales privadas	
Moneda	País	Moneda	País
Cut y Carat	Israel	Bitcoin	No precisa/incierto
Petro	Venezuela	Bitcoin cash	No precisa/incierto
Turcoin	Turquía	Ether	No precisa/incierto

Cripto rublo	Rusia	Cardano	No precisa/incierto
Cripto BRICS	Pendiente	Ripple	No precisa/incierto
Yuan Digital	China	Sol Digital	No precisa/incierto

Nota: elaboración propia

Siendo este último de la tabla un referente incierto y confuso para cualquier ciudadano peruano de a pie, al socializar con la moneda nacional en curso `sol` emitido con autonomía constitucional por el Banco Central de Reserva del Perú [BCR]. Pero la confusión que podría traer es la denominación del `sol digital`. Donde Julio Velarde [titular del BCR] emitió un pronunciamiento al desvincularse totalmente que el `sol digital` no tiene ninguna vinculación o respaldo de la institución que preside.

Por otro lado, no es una fantasía, pero lo que están convencidos en generar un protagonismo con visión global es la nación de Confucio, al encontrar un consenso político en la emisión del Yuan Digital para competir con el Bitcoin. Donde ha planificado una estructura agresiva de lanzamiento e intercambio comercial de bienes y servicios en todo China, con el programa de pago a sus funcionarios de cantones periféricos de Shanghái.

Sin embargo, uno de los países pioneros en regular las monedas digitales no es China de Xi Jinping sino el país de los Super Campeones -Japón-. Cabe preciar que, esta legalización ha sido mediante una presión social. Ya que, en el 2014 el 70% las transacciones del mundo cripto lo efectuaba la empresa nipona Mt. Gox. Es así como, producto de una vulneración a su sistema sufre un hackeo masivo a las billeteras electrónicas de sus usuarios a nivel mundial, donde al cierre del mes se declararon en quiebra. Dando una serie masiva de huelgas de los usuarios que lo han perdido todo. De manera que, la noticia remeció al mundo y los políticos de la Cámara de Representantes y Concejales de Japón con un previo debate aprueban la Ley que regula las casas de cambio de criptomonedas (Sandoval, 2016). Además, lo novedoso de la Ley nipona, es que, las

criptomonedas están catalogadas como mercancía y las empresas que se dedican al intercambio de criptomonedas deberán solicitar la identidad de sus clientes para minimizar riesgos de estafa y en una eventual quiebra los usuarios nipones puedan recuperar su dinero de su billetera electrónica registrada.

2.2.2. Billeteras electrónicas

La trascendencia de la utilización de los nuevos sistemas virtuales es parte de inclusión e integración financiera de los ciudadanos (Encarnación, Ruíz & Encarnación, 2020). Asu vez, este dinero electrónico debe ser contabilizado y reflejado en una billetera electrónica para la utilización doméstica del mismo. Por ello, es notable el crecimiento y aplicación de la tecnología en la aplicación del sistema financiero de la *fintech* como el monedero electrónico, que ha alcanzado popularidad e interés en toda la región y el mundo para efectuar sus actividades económicas mediante *tokens* digitales (Shaliza, Mohd, Masrina y otros, 2019). De igual forma, los medios de pago tienen un costo, uno más oneroso que otro. Así como, el empleo del efectivo conlleva a los costos de infraestructura y gestión de la contabilidad del dinero físico y no tan visibles frente a las plataformas electrónicas (Pedroni, Pesce & Briozzo, 2022).

Para los *millenians* o *zetas* es más familiar emplear una billetera o monedero electrónico como *wallet*, ya que, cumple la misma funcionalidad en consultar saldo, realizar operaciones con las criptomonedas con un solo *token*. En ese sentido, la empresa especializada de criptomonedas Coinbase (2022) nos dice que las billeteras de criptomonedas almacenan claves privadas para que sean seguros y accesibles. Asu vez, permite recibir, enviar y gastar criptomonedas. Sin embargo, a diferencia de una billetera convencional que se utiliza para guardar efectivo en físico, los monederos de criptomonedas estan en ciber espacio y técnicamente no almacenan los cripto activos

digitales. Ciertamente las criptomonedas se alojan en la red por medio de la tecnología del *blockchain* -cadena de bloque-. Donde el usuario o cripto inversionista debe acceder demostrando su titularidad de la cuenta con su clave privada para que pueda acceder y realizar sus operaciones con sus activos digitales.

Tabla 3*Diferencias de billeteras electrónicas de la empresa Coinbase*

Tipos	Diferencia	Observación
Billeteras de papel	Las claves se escriben en un medio físico como un papel	El uso de las criptomonedas es más difícil, ya que, al ser dinero digital solo se puede utilizar en internet.
Billeteras de hardware	Las claves se almacenan en una memoria USB	Solo se conecta a una computadora y existe un equilibrio entre seguridad y comodidad.
Billeteras en línea	Las claves se almacenan en una aplicación u otro software	Es más sencillo, como utilizar tu aplicativo de cuenta bancaria en tu celular.

Nota: elaboración propia mediante información de Coinbase

Tabla 4*Diferencias de carteras o monederos electrónicos de la organización CryptoCompare*

Tipos	Diferencia	Observación	Empresa
Carteras móviles	Aplicaciones ligeras diseñadas para los smarphone	Fácil de instalar mediante los sietmas ios o Android	Mycelium y Breadwallet
Carteras de escritorio	Progrmas descagables para cualquier PC	En los sistemas MacOS, Windows y Linux	Jaxx, Copay y BitGo
Carteras de hardware	Almacenados fuera de línea en un pendrive (USB)	Conocidos como monederos fríos, no son gratuitos	Trezor, Ledger y Keepkey
Carteras online	Información centralizada por un tercero	Existe una empresa responsable para la autenticación de claves.	Blockchain y Xapo
Carteras de papel	Labrar las llaves en un soporte físico inclusive se puede	Pero para gastarlo se debe recurrir de	Bitaddress ofrece placa de metal

adaptar a un código QR	algunas de las carteras anteriores.
------------------------	-------------------------------------

Nota: elaboración propia mediante información de CryptoCompare

Otro aspecto de los tipos de billeteras que referencia la empresa Coinbase y CryptoCompare es la evolución de los *wallet* o *Cold Wallet* que compiten en el mercado. Que se basan en aplicaciones sin conexión a internet. Es decir, las cuentas no podrán ser hackeadas en la web. Pero es riesgoso al no hallarse una copia virtual en la nube, ya que, se puede extraviar. Otra opción es la clásica *Hot Wallet* con conexión a internet donde se recomienda reforzar la seguridad con contraseñas alternas para no ser hackeados frecuentemente (Jesús, 2022).

Conforme a lo señalado por ambas organizaciones los tipos de billeteras, monederos, carteras o *wallet* cumplen un rol esencial para el libre desarrollo de la interacción de las criptomonedas en los agentes económicos que fluctúan sus inversiones en distintos mercados a nivel global. La sana crítica, en diversas aristas, es la evolución conceptual del fenómeno del mundo cripto a nivel privado, al generarse nuevos medios de intercambio de cripto activos. Ante lo cual, los gobiernos de turno deben organizar equipos de trabajo para distinguir las herramientas e instrumentos que se podrían regular en cada economía para minimizar los riesgos de eventuales denuncias por estafa, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, avalanchas de empresas que se declaren en quiebra y despidos masivos de trabajadores que laboran en las empresas tecnologicas de cripto divisas.

Principales características de las criptomonedas en los monederos electrónicos

Las principales características del mundo cripto es la libertad financiera, al no contar con una entidad gubernamental que las emita y por ende la regule. Es así como, Satoshi Nakamoto mediante una publicación de un *paper* en el 2008, establece la cadena de bloque *-blockchain-*. Que mediante el minado privado e independiente de los granjeros ubicados en la red por todas partes del mundo se resguardan los códigos de seguridad en

las cadenas de bloques que cada *Wallet*, billetera, monedero o cartera eléctrica lo administra.

Ahora, siguiendo la misma línea de ideas para viabilizar las transacciones del mundo cripto, se expresan con diversas particularidades amigables para sus usuarios que generan tasas de rentabilidad a largo plazo mediante el método del *staking*¹⁸ (Redacción RPP, 2022).

Tabla 5

Características

Características	Precisiones
Transferible y portable:	Efectuar las transacciones del mundo cripto en unos segundos.
Seguro:	Sin monedero físico tradicional, códigos en la web.
Divisible:	Transacciones en fracciones de una cuenta a otra.
Anti-inflación:	Se auto regula mediante la oferta y demanda de los cripto inversores.
Transacciones ilimitadas.	Funciona en todo el mundo.
Descentralizado:	No lo controla una entidad financiera.
Transacción entre particulares:	Tus datos personales no están vinculados con tu cuenta.
Permanente:	No sufre daños físicos y se mantiene en la web.
Escalable:	Soporte de transacciones de acuerdo con la necesidad del mercado.
Gastable:	Se intercambian en el mercado mediante bienes o servicios.

Nota: elaboración propia mediante información del equipo de Criptoinforme (2019)

Aspectos legales desde una visión comparada del mundo cripto

Si partimos del principio de prohibición y parafraseando al jurista austriaco Hans Kelsen, con su frase célebre acuñada y perenne hasta la actualidad 'todo lo que no está prohibido está permitido'. El Bitcoin y las criptomonedas en general no tiene un curso legal macro. Sino todo depende de cada jurisdicción que ha ido evolucionando y adaptando su

¹⁸ Modalidad que permite guardar las criptomonedas en una billetera electrónica generando rentabilidad a largo plazo.

marco jurídico interno para que no genere incertidumbre y crisis valorativa en su mercado interno. Asimismo, en España las criptomonedas son considerados como un bien digital, en Reino Unido tiene el estatus de moneda [moneda extranjera] y en Japón son reguladas como mercancía. En cambio, Kirguistán, Bangladesh, Bolivia y Ecuador oficialmente están prohibidas. No obstante, en China han prohibido las granjas para minar Bitcoin, en Canadá y Nueva York debe registrarse por estrictas regulaciones (Equipo de redacción, 2019).

Para muchos entusiastas y cibernautas el nombre de Nayib Bukele es un personaje muy controversial, no por ser un gran economista o eximio en materia legal, sino por impulsar y legalizar como moneda digital en curso en la economía nacional de su país. Más aun su propio gobierno invierte en criptomonedas que se regulan por el libre mercado. Además, han creado su propia plataforma de intercambio de criptomonedas denominado *Chivo Wallet* que está avalado por el mismo gobierno central de El Salvador.

Por ello, mediante la promulgación de la Ley Bitcoin en 2021 en el país Centro Americano de El Salvador, paso hacer conocido por sus pandillas de las Maras Salvatruchas, al primer país del mundo en generar su economía mediante el curso legal del Bitcoin y otras monedas digitales en curso, en la inversión pública y privada en su economía nacional. Con un mensaje claro de su presidente Nayib Bukele al actual mandatario de Estados Unidos -Joe Biden- 'QUE NO SON COLONIA DE NADIE'.

Sin estar muy sumergido y aprovechando el momento de la fluctuación de las criptomonedas en el mundo, en su primer artículo de La Ley Bitcoin expresa: El bitcoin como moneda de curso legal e ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título los agentes económicos requieren efectuar (Diario Oficial República de El Salvador, 2021).

Pre citando el art. 1, Ley Bitcoin de El Salvador, “**el bitcoin como moneda de curso legal**” [La negrita es nuestra]. Debemos entender que el bitcoin es una moneda

digital descentralizada creada mediante una cadena de bloque *-blockchain-*. De este modo, en el país centroamericano es claro en su naturaleza jurídica que el Bitcoin es una moneda legal refrendada en una Ley. Obligando a los comerciantes en El Salvador adoptar esta criptomoneda como medio de pago *-compra y venta-*. Donde funciona mediante un sistema criptográfico digitalizado frente a sus usuarios en la web (Casas, 2022). Que este último término técnico, poco o nada pueden entender el ciudadano salvadoreño promedio.

Por otro lado, tenemos el primer país que genera movimiento de *tokens* en toda la región latinoamericana que hasta la presente fecha no está regulado. Toda vez que, la crisis política no permite seguir con los debates previos en las comisiones del Congreso del Perú.

Primero, el poder Legislativo se encuentra encarpetaado el proyecto de Ley N°1042/2021-CR – Ley de Comercialización de cripto activos. Donde busca que las criptomonedas sean catalogadas como cripto activos de circulación nacional y todas las empresas que realizan el intercambio de criptomonedas deben sostener en su amplitud un procedimiento de ciberseguridad que asegure la confidencialidad de sus usuarios y estar registrados en el Registro Único de Plataformas de Intercambio de Criptomonedas [RUPIC]. Con el objetivo que los usuarios peruanos no inviertan su dinero en plataformas que no respondan en potenciales estafas, quiebras o hackeos de billeteras electrónicas como ha acontecido en varias oportunidades a escala mundial.

Segundo, mediante oficio N°0022-2022-BCRP de fecha 25 de enero de 2022. En el punto (a) el BCRP manifiesta que las criptomonedas o cripto activos en general **no constituyen moneda de curso legal y no cumplen plenamente las funciones del dinero** [La negrita es nuestra] como medio de cambio, unidad de cuenta y reserva de valor (...). Lo mejor de este oficio dirigido al Congreso es la premisa materia de investigación **“no cumplen plenamente las funciones del dinero”** [La negrita es nuestra]; como *millenials*

podremos entender e interpretar que no puede cumplir plenamente la función del dinero porque aún no está regulado en sistema legal peruano. Pero eso no amerita que puede cumplir las funciones del dinero tradicional físico como dinero digital, que en la actualidad si cumple en economías a nivel global.

Tercero, mediante oficio N°05294-2022-SBS de fecha 09 de febrero de 2022 e informe conjunto N°00024-2022-SBS de fecha 31 de enero de 2022. Que, para la SBS las criptomonedas son consideradas como activos virtuales [AV]. De esta manera, en el punto 29 señala (...). Por otro lado, algunos AV se comportan como 'dinero digital' que puede usarse como medio de pago, de manera similar al dinero, y serviría para realizar transacciones (...). Con lo antes expuesto, la SBS abre una puerta giratoria de mayor amplitud y reconocimiento de este, donde las criptomonedas es similar al dinero que puede efectuar transacciones en el mercado nacional con visión global.

Por último, en base a la sana crítica, la lógica jurídica e ingeniería económica, las criptomonedas se encuentran circulando en el mercado nacional e internacional. Donde instituciones especializadas advierten que al no estar reguladas conlleva una serie de potenciales delitos [estafa, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, otros] en el orden interno. No es un sueño volverse rico o al menos nos sería una pesadilla quedarse sin nada, cuando inviertes en una plataforma digital de criptomonedas. De tal forma, el Estado peruano debe ser proactivo y protagónico al encontramos en una sociedad que evoluciona a raíz de los avances tecnológicos sin desproteger a sus ciudadanos.

Por ello, para el suscrito sostiene que el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana se debe reflexionar en base a realidad nacional y su naturaleza jurídica no debe ser importada de otras legislaciones extranjeras poco o nada avanzada. Más aun, que nuestro país es muy

particular al momento de publicar marcos regulatorios dirigidos por los *baby boomer* donde escucharlos se encierra en: Tú estás aquí, para ti o para mí. Pero no sé si quieres jugar conmigo o que quieres saber de mí. Porque desde hace rato que no se nada de ti. Ergo, son muy conservadores y no aceptan el riesgo que conllevaría la regulación frente a la mirada de las autoridades del Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, que han sido muy duros y críticos con el país centroamericano de El Salvador.

2.4. Sistema de supuestos categóricos

2.4.1. Supuesto categórico general

Si se debe regular el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana.

2.4.2. Supuesto categórico específico

SCE1: Si debe pagar impuestos las criptomonedas por circular en el mercado de la economía peruana.

SCE2: Si debe pagar impuestos las billeteras electrónicas de criptomonedas por circular en el mercado de la economía peruana.

SCE3: Si debe emitir alguna criptomoneda el Banco Central de Reserva del Perú para la circulación en el mercado de la economía peruana.

Capítulo III: Metodología

3.1. Tipo de investigación

Para la obtención de logros confiables es de vital importancia desarrollar una metodología. En ese sentido, la investigación es de tipo cualitativo. De la misma manera, en la ruta cualitativa carece de hipótesis de investigación. A su vez, la catedrática cubana Caridad Fresno (2019) expresa que, las investigaciones de tipo cualitativo tienen como particularidad la ausencia de hipótesis preestablecidas. De tal forma, es de carácter inductivo y en el trayecto de la investigación se extrapolan y construyen en el sentido mismo de la información de los fenómenos de manera hermenéutica e interpretativa como tal.

Aparte de ello, la investigación es básica porque está reflejado en una investigación pura y teórica. Por esta razón, se caracteriza por incrementar nuevos conocimientos científicos empastados en un marco teórico (Sampieri, Mendoza, 2018).

3.2. Diseño de investigación

Por lo antes referido, el diseño es no experimental, de corte transversal y de nivel descriptivo. Por lo tanto, es no experimental porque las variables (cuantitativo) o categorías (cualitativo) se observa en su estado natural, sin intervención alguna. Inclusive, el diseño es de corte transversal porque la aplicación del instrumento se efectuará en solo momento del tiempo. Más aun, la información y datos obtenidos lo proporcionaran los sujetos participantes denominado población y muestra. Y descriptivo, porque los resultados solo se describirá mediante la matriz de triangulación de información (Sampieri, Mendoza, 2018).

Diagrama de investigación:



Leyenda: **M:** muestra **O:** información obtenida **P:** propuesta de valor

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Es un conjunto de cosas determinadas, que están dentro un rango de tiempo y espacio concordados por una serie de especificaciones. Asimismo, se puede distinguir dos tipos de población (a) finita y (b) infinita (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2010).

La población de estudio está conformada por actores civiles de la sociedad, profesional técnico o universitario con conocimiento especializado del mundo cripto. Toda vez que, las criptomonedas son inclusivas al estar en el ciber espacio. Por ello, es una población infinita.

3.3.2. Muestra

Es un subgrupo del conjunto de la población general determinada. En ese sentido, para el presente estudio no hay datos transparentes y certeros de una autoridad que represente a una organización que pueda evidenciar la cantidad exacta de los ciudadanos peruanos que cuentan con una billetera, *Wallet*, cartera o monedero electrónico de criptomonedas registradas en el Perú o en el extranjero. Siendo este último la gran problemática por no estar regulada hasta la presente fecha.

Por consiguiente, el tipo es de estudio para esta ruta cualitativa por la dimension de la muestra es de casos-tipo. De manera que, “(...) en investigaciones de tipo cualitativo, donde el objetivo es la riqueza, profundidad y calidad de la información, no la cantidad ni la estandarización” (Sampieri, Collado, & Lucio, 2010, p.397).

3.4. Método de investigación

Es el método científico que se refleja en la observación del problema, formulación de los supuestos categóricos, la aplicación y medición de las categorías de este (Sampieri, Collado, & Lucio, 2010).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica

Se ejecuto la técnica de la encuesta. De manera que, “es un medio que permite la obtención de información de fuente primaria, amplia y abierta, en dependencia de la relación entrevistados entrevistado” (Chávez, 2019, p.115).

3.5.2. Instrumento

Es la entrevista, siendo una reunión íntima de carácter amistoso para conversar entre el entrevistado y entrevistador con preguntas abiertas donde el sujeto participante se explya con su propio lenguaje (Sampieri, Collado, & Lucio, 2010).

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

3.6.1 Procesamiento de datos

Primer paso: Mediante llamada telefónica se efectuó las invitaciones para determinar fecha, hora y medio virtual, para la entrevista de acuerdo con la disponibilidad de su agenda y área de confort.

Segundo paso: Se cumplió en realizar las entrevistas a los sujetos participantes de acuerdo con la guía de entrevista y objeto de investigación.

Tercer paso: Presentación de las categorías y una descripción general del trabajo de investigación al entrevistado.

Cuarto paso: Una vez recolectado la información proporcionada por los entrevistados, los datos se trasladan en una matriz de triangulación de información, para realizar el tratamiento bajo tres matices (a) coincidencias, (b) discrepancia, y (c) interpretación. Convirtiéndose este último en un hallazgo.

Último paso: Las conclusiones y recomendaciones fluyen con un símil científico proyectado con una propuesta de valor al final del trabajo de investigación.

3.7. Selección y validación de los instrumentos de investigación

3.7.1. Validez y confiabilidad

3.7.1.1. Validez

Representa en la efectividad de la realidad empírica de las conclusiones de un constructo reflejado en cada categoría específica de la investigación (Chávez, 2019). De tal forma, el instrumento de la investigación fue validada mediante el juicio de expertos. En total se apersonaron tres expertos, el primero con especialidad en metodología de la investigación y dos expertos para el control científico.

3.7.1.2. Confiabilidad

Para los catedráticos e investigadores mexicanos la confiabilidad de un instrumento de medición del mismo individuo u objeto de investigación (Sampieri, Collado, & Lucio, 2010). Por consiguiente, la investigación determinara resultados confiables. Ya que, el instrumento fue validado por tres expertos. Y para el tratamiento de la información de la realidad objeto de estudio se empleó la matriz de triangulación de información.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Matriz de triangulación de información

Tabla 6

Pregunta uno.

Pregunta 1. ¿Qué generación eres, Baby boomer, Generación X, Millenials o Generación Z	
Ciudadano 1	Generación Z (nacimiento: 1993-2001)
Ciudadano 2	Millenials (nacimiento (1978 – 1992)
PNP	Generación Z (nacimiento: 1993-2001)
Fiscal	Millenials (nacimiento (1978 – 1992)
Procuraduría	Millenials (nacimiento (1978 – 1992)
Juez	Generación X (nacimiento: 1963-1977)
Hacker -Stinger-	Generación Z (nacimiento: 1993-2001)
Oficial Compliance	Millenials (nacimiento (1978 – 1992)
COINCIDENCIAS	De los entrevistados, tres coinciden en ser generación Z y cuatro millenials.
DISCREPANCIAS	Ninguna
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados son ciudadanos son jóvenes y adultos. Donde hay la jueza es la única generación X.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 7

Pregunta dos.

Pregunta 2. Actualmente, ¿Cuántos años está ejerciendo su profesión y cargo?	
Ciudadano 1	3 años - Asistente Administrativo
Ciudadano 2	3 años - Tecnólogo Médico.
PNP	5 años y 11 meses – DEPENCRI 1SJL
Fiscal	5 años - Fiscal Adjunto Provincial de Lima Norte
Procuraduría	15 años – Abogado Coordinador en la Procuraduría Pública Especializada de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Extinción de Dominio.
Juez	31 años como abogada colegiada en el CAL y jueza en la Sala Penal Nacional.
Hacker -Stinger-	4 años aprox. - Ingeniero de Sistemas.
Oficial Compliance	12 años – Oficial de Protección de Datos Personales
COINCIDENCIAS	Entrevista 1 y 2, coincide en su año de experiencia, al igual la entrevista 3 y 4.
DISCREPANCIAS	Ninguna
INTERPRETACIÓN	Todos los entrevistados son distintas especialidades que tiene una formación académica técnica y universitaria, con una progresiva experiencia laboral. Donde la juez como abogada es quien tiene una mayor experiencia laboral.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 8*Pregunta tres.*

Pregunta 3. Actualmente, ¿Estás invirtiendo en alguna criptomoneda?	
Ciudadano 1	Si
Ciudadano 2	No
PNP	No
Fiscal	No
Procuraduría	No
Juez	No
Hacker -Stinger-	Si
Oficial Compliance	No
COINCIDENCIAS	De los ocho entrevistados, seis coinciden en que no invierten en criptomonedas, pero dos sí coinciden en invertir en criptomonedas.
DISCREPANCIAS	Ninguna
INTERPRETACIÓN	De los entrevistados que invierten en criptomonedas son los jóvenes millenials y generación Z, siendo más arriesgados en sus inversiones de rentabilidad a largo plazo. Pero la mayoría de los entrevistados no invierten en criptomonedas.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 9*Pregunta cuatro.*

Pregunta 4. Si marcaste Si, ¿Cuál es tu Wallet, billetera, cartera o monedero electrónico de criptomoneda favorita que utiliza?	
Ciudadano 1	Dash
Ciudadano 2	No
PNP	Por el momento no utilizo ninguna moneda electrónica.
Fiscal	No, ninguna.
Procuraduría	No
Juez	No
Hacker -Stinger-	Ledger Nano S (física)
Oficial Compliance	No
COINCIDENCIAS	De los ocho entrevistados, dos coinciden en invertir en criptomonedas.
DISCREPANCIAS	Invierten en distintas billeteras electrónicas.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados que invierten en criptomonedas lo efectúan en distintas billeteras eléctricas que ofrece el mundo cripto.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 10*Pregunta cinco.*

Pregunta 5. Desde su punto de vista ¿debe regularse las criptomonedas por circular en el mercado de la economía peruana?	
Ciudadano 1	Sí, puesto que la SBS aún no ha elaborado un marco regulatorio que describa los alcances y limitaciones de los mismos, de igual manera que los bancos digitales que aún no han sido reconocidos como tal en el Perú), estas empresas deberían abonar un seguro económico para no perjudicar la economía de los clientes peruanos.
Ciudadano 2	Sí, ya que serán el futuro de la economía
PNP	Si.
Fiscal	Sí, eso genera seguridad jurídica.
Procuraduría	Si, debido a que se presenta como dinero virtual, no material, pero sirve para cualquier transacción en el tráfico jurídico comercial, es decir cumple la misma función que el dinero material, es evidente que debe ser regulado.
Juez	Si, pues toda actividad que genere ingreso debe estar normada para evitarla informalidad y tener reglas claras de cómo se realiza esta actividad monetaria.
Hacker -Stinger-	NO, Las criptomonedas, aparecieron para cambiar el sistema financiero global, por ende, no están hechas para ser reguladas, si estas llegaran a ser reguladas por algún banco o por la SBS, perderían su valor, condenándose a la desaparición.
Oficial Compliance	La expansión de las criptomonedas obliga contar con una regulación que evite que esta actividad sea usada para fines ilícitos.
COINCIDENCIAS	Entrevista 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 coinciden
DISCREPANCIAS	Entrevista 7 discrepa de las demás entrevistas.
INTERPRETACIÓN	Los entrevistados 1 y 5 argumentan que las criptomonedas se deben regular por la expansión natural en el mercado nacional. De tal forma, en las entrevistas 2, 3 y 4 expresan que si son reguladas estarían condenadas a desaparecer. Además, la entrevista 6 y 8 reflexiona que toda actividad que genera ingreso debe ser regulado para evitar la informalidad. Por consiguiente, hay matices del mundo cripto que se deben regular para prevalecer una seguridad jurídica y los ciudadanos que inviertan no sean afectados en un eventual hackeo masivo.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 11

Pregunta seis.

Pregunta 6. Desde su punto de vista ¿debe regularse el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas por circular en el mercado de la economía peruana?	
Ciudadano 1	Sí, deben establecerse los criterios y bases en los cuales, estos emprendimientos puedan realizar sus operaciones con los beneficios y limitaciones que la SBS debe determinar.
Ciudadano 2	Si, ya que serán el futuro de la economía
PNP	Si ya que facilitaría muchas cosas.
Fiscal	Sí, totalmente de acuerdo.
Procuraduría	Si, con la misma razón de la anterior pregunta, es dinero virtual, sirve para cualquier transacción económica, y debe presentar incluso mucha más complejidad en su tratamiento al ser un ente abstracto, virtual.
Juez	Por su puesto, toda actividad que genere un recurso y que ingrese a nuestra economía debe encontrarse regulada para tener las reglas establecidas y asumir los riesgos de este emprendimiento.
Hacker -Stinger-	Mas que regular estas billeteras electrónicas, se debería educar a las personas sobre las ventajas y desventajas al usarlas, en pleno 2022 donde la tecnología avanza a pasos agigantados, cualquier persona con los conocimientos suficiente puede crear una billetera electrónica y subirla a la tienda de aplicaciones. Por ende, no puede ser regulada por más que quisiéramos, ya que estas también las desarrollan en forma de apk y se puede descargar desde Google. Por otro lado, no son tan seguras como las billeteras físicas, ya que las criptomonedas en si son solo archivos cifrados.
Oficial Compliance	El dinero que se mueve en las transacciones no es solo un riesgo para el lavado dinero, sino también para escenarios de fraude ante anonimato de datos de identificación de los usuarios. Es imposible una enmarcar una trazabilidad del dinero, por tanto, es una ventana para actividades ilícitas. Hoy no existe una Ley que regule las criptomonedas en Perú. Mi recomendación es que se las empresas que se encuentran operando en Perú sean sujetos obligados a reportar a la UIF; es decir, que deben registrarse, contar con un oficial de cumplimiento e informar a la UIF sobre operaciones sospechosas de sus clientes.
COINCIDENCIAS	Entrevista 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 coinciden
DISCREPANCIAS	Entrevista 7 discrepa de las demás entrevistas.
INTERPRETACIÓN	Se deben regular el emprendimiento de las billeteras electrónicas en la economía peruana. Toda vez que, en la entrevista 7 agrega que se debe educar a los ciudadanos que desean invertir en criptomonedas. Además, en la entrevista 8 recomienda que las

billeteras electrónicas deben implementar un oficial de cumplimiento y reportar movimientos sospechosos a la UIF. Por consiguiente, toda actividad que genera algún movimiento financiero debe ser regulada en una sociedad global.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 12

Pregunta siete.

Pregunta 7. Desde su punto de vista ¿las criptomonedas deben pagar algún impuesto por circular en el mercado de la economía peruana?

Ciudadano 1	Sí, puesto que generan grandes movimientos de la economía a nivel acelerado, y deberían aportar a la economía peruana donde operan y generan sus ganancias.
Ciudadano 2	Si, ya que serán el futuro de la economía
PNP	No, ya que son virtuales
Fiscal	Sí, pues si bien no tienen un respaldo gubernamental tienen una equivalencia a una divisa.
Procuraduría	Si, pero según su contexto, básicamente como se regula el impuesto a las transacciones financieras con dinero material, es decir, el tener criptomonedas y hacer compras simples, no deberían ser afectas a algún tipo de impuesto, pero en el caso de grades transacciones con el pago de criptomonedas si, por ejemplo, la compra de una casa, un pago o trasferencia de dinero de gran magnitud, etc.
Juez	Si, pues estas generan ingreso y deben tributar al Estado.
Hacker -Stinger-	No, porque si llegara a pasar eso, dejarían su esencia por el cual fueron creadas, las criptomonedas tienen como objetivo principal de la descentralización del mercado global, sin ser controlados por un gobierno o alguna entidad, muy aparte que detrás de cada criptomoneda existen grandes proyectos para mejorar la medicina, tecnologías, ambientales. Al cobrar impuestos estaríamos yendo en contra de sus objetivos principales.
Oficial Compliance	Al no existir regulación, tampoco pueden considerárselas como un activo financiero virtual. Según el código Civil es un bien mueble. El artículo 886 inciso 10, establece que todos los bienes que no son considerados bienes inmuebles son considerados muebles. Las operaciones que se pueden realizar con criptomonedas son las siguientes: Compraventa: Comprar y vender criptomonedas. Mutuo: Préstamos de criptomonedas. Prestación de servicio: Servicio de trading. Las criptomonedas se consideran bienes muebles intangibles, que poseen un valor en el mercado y las

	<p>personas los intercambian. Contablemente se toman como Activos Intangibles o Existencias</p> <p>Tenencia de criptomonedas: no genera la obligación de tributar impuestos. Solo genera un incremento patrimonial por valorización o devaluación</p> <p>Transferencia de criptomonedas. Si una persona natural entrega sus criptomonedas a otra persona y recibe intereses, esa renta se considera renta local y tributa ganancias a la tasa del 5%. Si la operación se realiza con una empresa del exterior, la renta se considera extranjera y tributa a una alícuota progresiva que va del 8 al 30%.</p> <p>Compra y disposición habitual de bienes: Si frecuentemente compro y vendo, se entiende que hay capital y trabajo, y por consecuencia hay renta empresarial. Paga impuesto del 29,5% sobre la utilidad.</p> <p>La Donación en las empresas: Se considera como un gasto no deducible y las transferencias pagan el impuesto a la renta. El problema suscita para contabilizarlo. Debe llevarse un inventario de las criptomonedas, y registrar en el momento de la entrada y salida, con sus respectivas cotizaciones. No tributan IGV las empresas por tenencia de criptomonedas.</p>
COINCIDENCIAS	Entrevista 1, 2 y 8 coinciden.
DISCREPANCIAS	Entrevista 3, 4, 5, 6 y 7 discrepa de las demás entrevistas.
INTERPRETACIÓN	Existe una doble postura en el pago de impuestos por la utilización de la criptomoneda como divisa o intercambio de bienes y servicios. Que justamente nace para romper el sistema financiero tradicional. Por ello, su origen no le permitiría el pago de impuestos, pero una eventual regulación aplicaría el pago del mismo para su circulación en la economía del mercado peruano.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 13

Pregunta ocho.

Pregunta 8. Desde su punto de vista ¿las billeteras electrónicas de criptomonedas deben pagar algún impuesto por circular en el mercado de la economía peruana?	
Ciudadano 1	Sí, deben hacerlo
Ciudadano 2	Sí, ya que a la fecha no le afectan los impuestos
PNP	No
Fiscal	Sí
Procuraduría	Entendiendo el concepto de billetera electrónica como una especie de cuenta o de ahorro, considero que no.
Juez	Considero que sí, pues si se está comercializando con este negocio, deberían tributar al Estado

Hacker -Stinger-	No, porque no se podría por más que se quiera hacer, habría una obligación quizá para los usuarios, pero también un rechazo ya que el uso de estas criptomonedas es mayormente para proteger la privacidad de cada uno de sus usuarios, mientras que los bancos son centralizados y cobran por los servicios que brindan a sus usuarios o clientes.
Oficial Compliance	---
COINCIDENCIAS	Entrevista 1, 2, 4 y 6
DISCREPANCIAS	Entrevista 3, 5 y 7 discrepa de las demás entrevistas.
INTERPRETACIÓN	Esta situación es compleja han tener opiniones divididas en el entendimiento de una billetera electrónica de criptomonedas. Mas aun para los profesionales un eventual pago de impuesto por cada transacción cobraría bajo el concepto de servicio al usuario que opere con criptomonedas.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 14

Pregunta nueve.

Pregunta 9. Desde su punto de vista, ¿el Banco Central de Reserva del Perú debe emitir alguna criptomoneda para la circulación en el mercado de la economía peruana?	
Ciudadano 1	No es el momento para que el BCRP emita criptomonedas con un valor volátil, de hecho, ninguna entidad que represente al estado donde opera ha emitido una moneda digital o criptomoneda, la mayoría de las empresas de criptomonedas han sido creadas por inversionistas privados.
Ciudadano 2	Si, para ello se debe trabajar políticas que la regulen.
PNP	Que si
Fiscal	No lo creo por el momento, pues nuestro país no está preparado para ello y, no tiene un marco normativo que regule ello.
Procuraduría	A efectos del avance de la globalización, la tecnología y para comprender el mercado virtual nacional, considero que sí.
Juez	---
Hacker -Stinger-	No, por el bien del país, si no ya varios países desarrollados lo habrían hecho, algunos intentaron, pero sin éxito, esto se debe que un país quiere tomar el control de una criptomoneda donde influye la política y la economía financiera. Sería fatal si un porcentaje de la economía de un país la quieren controlar por una criptomoneda, ya que estas muy aparte de no ser seguras al 100%, tienden a cambiar su valor de manera acelerada tanto al alza y baja.

Oficial Compliance	No tiene la intención de hacerlo ni a corto tampoco a mediano plazo.
COINCIDENCIAS	Entrevistas 1, 4, 7 y 8.
DISCREPANCIAS	Entrevistas 2 y 3 discrepan de las otras entrevistas.
INTERPRETACIÓN	En muy particular las respuestas de cada entrevistado. Pero la mayoría de las entrevistas advierten que no debe emitir criptomonedas el BCRP. Reflexionado que la sociedad no esta preparada para su circulación, mas aun que varios países desarrollados lo han analizado y aceptan la creación de una criptomoneda oficial del mismo gobierno gubernamental. Toda vez que, hasta la presente fecha no son seguras al 100% por ser voluble en la especulación en los mercados globales.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 15

Pregunta diez.

Pregunta10. ¿Sabías que el minado de las criptomonedas contamina el medio ambiente por el alto consumo de energía?	
Ciudadano 1	Sí, si bien es cierto contamina en bajos niveles el medio ambiente por el alto consumo de energía, así se ha formado su modelo de negocio, evitando quizás su responsabilidad en el impacto medioambiental, los negocios son negocios.
Ciudadano 2	No.
PNP	Si
Fiscal	Si.
Procuraduría	No lo sabía, pero se puede presumir debido a que su única vía de tratamiento es virtual-tecnológico, evidentemente su circulación debe tener un alto impacto en el consumo de energía y por ende en el medio ambiente.
Juez	Si porque el proceso de "minar" la criptomoneda - utilizando gigantescos servidores que no cesan de trabajar- consume mucha energía.
Hacker -Stinger-	Si, debido a la gran cantidad de uso de energías no renovables
Oficial Compliance	Si.
COINCIDENCIAS	Entrevistas 1, 3, 4, 6, 7.
DISCREPANCIAS	Entrevista 2 y 5 discrepan.
INTERPRETACIÓN	Con o sin conocimientos previos, la utilización de las criptomonedas contamina el medio ambiente por el excesivo consumo de corriente eléctrica para minar criptomonedas en todas partes del mundo.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 16*Pregunta once.*

Pregunta 11. Las empresas de Wallet, monedero, billeteras, carteras electrónicas que se dedican al intercambio de compra y venta de criptomonedas en el mercado de la economía peruana ¿deben contar con algún tipo de seguro especial en el supuesto que su sistema sea vulnerado por algún hacker o se declaren en bancarrota?	
Ciudadano 1	Sí, deben aportar un seguro en caso exista algún inconveniente para evitar que los clientes peruanos se vean perjudicados por condiciones que no sean mencionadas en los contratos de suscripciones y/o compra.
Ciudadano 2	Sí, previa regulación mediante leyes que avalen el uso de la misma.
PNP	Que si
Fiscal	Sí, para así evitar que desaparezcan con las inversiones de sus usuarios.
Procuraduría	De hecho, que sí, debe funcionar como actualmente funcionan los seguros, de cara a los riesgos en el sistema financiero.
Juez	Considero que si porque al no tener un respaldo bancario, la perdida de las operaciones no va a cubrir a los inversionistas. Si bien es cierto son respaldadas por los proyectos que llevan detrás estas criptomonedas, hoy en día existen miles de criptomonedas siendo las más conocidas (Btc, Eth, Ada, Polkadot, etc), las personas que compran ciertas cantidades de estas, pongamos un ejemplo, compro un terreno de 200 metro cuadrados a 20 mil soles, luego de dos meses esa área de terreno tiene el valor de 850 mil soles, luego al año esa misma área tiene el valor de 0.01 centavos de sol. Como podrías reclamar si la cantidad que compraste sigue siendo la misma, pero con diferente valor.
Hacker -Stinger-	Al no existir regulación alguna y no ser una moneda oficial difícilmente una empresa aseguradora o reaseguradora asume el riesgo ante cualquier ataque informático o brechas de seguridad.
Oficial Compliance	Entrevistas 1, 2, 3, 4, 5 y 6
COINCIDENCIAS	Entrevista 6 y 7 frente a las demás entrevistas.
DISCREPANCIAS	La problemática de fondo no son las criptomonedas. Sino las billeteras electrónicas que no están reguladas en la legislación nacional y volubles a los hackers. Asimismo, si las criptomonedas tendrían una naturaleza jurídica y la misma se regula las empresas aseguradoras tendrían potenciales clientes y el mercado de las criptomonedas tendría un cierto respaldo jurídico y económico frente a potenciales hackeos e ingreso de dinero fresco a la economía nacional.
INTERPRETACIÓN	

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 17

Pregunta doce.

Pregunta 12. ¿Cuál es su postura frente a la aprobación del curso legal del Bitcoin en El Salvador liderado por su presidente Nayib Bukele?	
Ciudadano 1	A favor, el mundo avanza gracias a la tecnología, y el dinero digital en pocos años, será la principal moneda y/o tipo de cambio en todo el mundo.
Ciudadano 2	A favor ya que es una moneda digital y evitaría el excesivo cobro de entidades intermediarias, aunque su valor sea variable en el tiempo es una opción monetaria a futuro.
PNP	Que desconozco
Fiscal	Sí, estoy de acuerdo, pues permite regular; así como, la libre circulación de la moneda virtual que a la fecha se ha masificado.
Procuraduría	Pienso que, de no tener un contexto totalmente regulado para su circulación y tratamiento, es una decisión ciertamente irresponsable
Juez	Me parece una aventura a la economía de su país
Hacker -Stinger-	Es demasiado riesgo jugar con la economía financieramente, como dicen los expertos en inversiones de criptomonedas, si vas a invertir en criptomonedas, solo invierte lo que estás dispuesto a perder.
Oficial Compliance COINCIDENCIAS DISCREPANCIAS	Desconozco de la economía de El Salvador Entrevistas 1, 2 y 4. Entrevista 6 discrepa de la entrevista 1, 2 y 4.
INTERPRETACIÓN	El Salvador es uno de los primeros países del mundo en legalizar el Bitcoin como moneda de curso legal. Solo como antecedente mundial es Japón, ya que, en el 2014 por presión social legaliza la criptomoneda como mercancía. Donde los entrevistados 3 y 8 desconoce la realidad de El Salvador. Siendo un tema interesante al advertir profesionales que es muy riesgoso la inversión en cripto, más aun invertir dinero de sus ciudadanos salvadoreños como una política económica nacional.

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

Tabla 18

Pregunta trece.

Pregunta 13. Finalmente ¿Tienes algo más que agregar o decir?	
Ciudadano 1	Las inversiones en criptomonedas no son malas, solo hay que saber informarse e invertir, y saber en qué momento tomar decisiones respecto a los movimientos de las mismas, debido a su alto grado de volatilidad.
Ciudadano 2	No.
PNP	Que desconozco muy poco a cerca de las criptomonedas.
Fiscal	Qué, es una gran investigación, con una óptica innovadora que, busca involucrar a los entrevistados en un tema que no es ajeno al día día y, que exige a nuestro

	país una regulación clara a fin de facilitar la circulación de estas monedas virtuales.
Procuraduría	Que el tema de las criptomonedas, si bien es un tema que viene tratándose con mayor fuerza en otros países y/o realidades (aprobación, conocimiento y uso), en la nuestra falta mucho aun, entiendo yo por el incipiente tratamiento (a todo nivel) que viene teniendo. Siendo de mucho interés el presente aporte.
Juez	No. Las criptomonedas viendo desde un punto vista de la ciberseguridad o el hacking ético como quieran llamarlo, son buenas y malas, buenas porque no hay un control total de estas, siendo libre de utilizarlas como uno quiere, como también gracias a su cambio de precio acelerado puedes multiplicar tu dinero muy rápido, malas porque es usado mayormente en los mercados negros, como la Deep web o web profunda, para compras ilegales (armas, drogas, partes de humanos, etc.) ya que estas son in rastreables.
Hacker -Stinger-	No
Oficial Compliance	Entrevistas 2 y 6. También 1 y 7.
COINCIDENCIAS	Ninguna.
DISCREPANCIAS	Por la globalización las criptomonedas tienen una expansión agresiva en todos los mercados del mundo. Que cada mercado le ha ido dando un tratamiento sutil a cada economía que a la presente fecha no se ha uniformizado criterios legales. Asimismo, no podemos negar que las criptomonedas son buenas, malas o el fin que le puedes dar, pero están circulando en nuestra
INTERPRETACIÓN	

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación con los datos e información obtenida de los entrevistados.

4.1.2. Codificaciones de las entrevistas

Tabla 19

Categorías

Codificación:	
Categoría 1	Dinero digital
Categoría 2	Tokens
Categoría 3	Libertad financiera

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación.

Tabla 20

Subcategorías:

Subcategorías:	
Categoría 1	Independiente
Categoría 2	Lavado de activos
Categoría 3	Regulación

Nota: La información presentada en la tabla ha sido elaborada por el autor de la presente investigación.

Capítulo V: Discusión

Una interpretación sucinta para un debate enérgico en una investigación que está en boga para comunidad científica poco estudiada. Es la apertura de la discusión desde un enfoque de la realidad nacional, como lo desarrollado por Barrutia, Urquiza y Isaías (2019) cuando concluyeron en su investigación que hay una significativa reducción de la pobreza utilizando las criptomonedas en el turismo nacional. Siendo una conclusión muy proactiva al recomendar con prontitud una regulación de criptomonedas en el sistema nacional. Más aun que existe la experiencia del país Centroamericano de El Salvador donde antes de ser de curso legal el Bitcoin, en sus playas *-Bitcoin beach-* de su jurisdicción, los comerciantes y turistas intercambiaban criptomonedas *-Bitcoin-* mediante distintas billeteras electrónicas por el producto o servicio prestado a los veraneantes. Aunque, los sujetos participantes refieren que las criptomonedas no son malas, pero por la poca capacitación de los ciudadanos que desean invertir sufren un gran riesgo en perder la totalidad de su inversión.

En ese sentido, las criptomonedas debemos tenerlas o simplemente ignorarlas desde nuestra realidad, al no contar con un tratamiento tributario y marco normativo vigente. De tal forma, López (2019) nos advierte que para la prevención de los delitos de blanqueamiento de dinero, evasión fiscal y financiamiento del terrorismo en el sistema nacional. Los legisladores deben regular las criptomonedas, ya que, es una realidad la circulación de los distintos tipos de criptomonedas en el mercado nacional. Un detalle poco visible en la sociedad es el estado crítico el mismo legislador al no estar capacitado académicamente, para entrar a debatir de fondo si las criptomonedas deben ser permitidas con una libre circulación o simplemente prohibirla como los países miembros de la Comunidad Andina, Bolivia y Ecuador. Por tanto, la mayoría de los entrevistados coinciden que la criptomoneda debe ser regulada con prontitud para prevenir potenciales delitos de orden financiero y financiamiento al terrorismo en una realidad no ajena al Perú.

Asimismo, a nivel internacional las criptomonedas no es un tabú en los medios de prensa para la sociedad civil. Pero hay reportes periodísticos donde señalan que en la *Deep Web* hay todo tipo de servicio que reciben como medio de pago a las criptomonedas. Además de ello, en la Universidad de Deusto en su programa de maestría recibe como medio de pago Bitcoin. Es decir, la tecnología *blockchain* está siendo mejor explotada en el sector educación al presentar fiabilidad en la reducción de costos con la tecnología tradicional y obsoleta (Jaime, 2020). Por ello, las criptomonedas son para de una realidad global que se ha ido proliferando como una dulce melodía para los *millennials* y generación Z en adelante. Sin embargo, los titulares de las billeteras electrónicas son en su mayoría ciudadanos anónimos -codificación digital- donde en el viejo continente -Ucrania- está presentado una problemática generalizada al momento de preestablecer una herencia con criptomonedas (Omelchuck, Iliopól y Alina, 2021). Por esto, es muy recurrente en los medios prensa publicación de billeteras electrónicas de criptomonedas se declaren en quiebra. Mas aun, para los sujetos participantes reflexionan que la tecnología *blockchain* es una realidad global que ha ingresado me manera agresiva en distintos rubros del sector económico global.

Así pues, la advertencia emitida por los especialistas del Fondo Monetario Internacional fue clara cuando el país centroamericano de El Salvador liderado por Nayib Bukele decido legalizar el Bitcoin como moneda de curso legal e inclusive utiliza criptomonedas para el endeudamiento público. Siendo este último una teoría rutinaria de la globalización (Sandoval, López y Domínguez, 2020). Desde una apuesta doble de Nayib Bukele en crear su propia billetera electrónica -*Chivo Wallet*- y la utilización de la criptomoneda como la capital mundial del Bitcoin. Y dejando sin rumbo algunas economías rezagadas golpeadas por la pandemia del Covid 19 en los mercados globales, en El Salvador sigue apostando en fortalecer el marco legal, mejorando las garantías de

confianza a los inversionistas del mundo cripto y apartar a potenciales estafadores foráneos. De la misma forma, los entrevistados examinan el riesgo de inversión de un país con criptomonedas. Siendo para ellos muy riesgoso invertir en algo intangible poco aceptado en la economía global. Pero aun así su líder sigue generando deuda externa para comprar cripto activos a gran escala.

Entonces, en el país del vino y el tango -Argentina- las criptomonedas tiene una circulación paralela con el dólar como divisa. Donde esta cripto divisa ha fomentado el consumo, empleo, ayuda mutua en los avances de la utilización de este (Candelaria, 2020). Pero la criticas nacen que es un refugio del dinero ilícito que se inserta en la economía argentina, conllevando una evasión fiscal sin lugar a una tregua por la encriptación de información siendo este último algo especial para los cripto inversores con dinero licito e ilícito sin distinción alguna. Sin detalles oficiales por parte del gobierno, los ciudadanos argentinos aceptan y quieren las criptomonedas como una moneda paralela para su actividad comercial en la web.

Por esta razón, la creación y proliferación de las *fintech* en toda Argentina y países del mundo ha revolucionado, generando alternativas de pago descentralizadas a tiempo récord, sin discriminación alguna como es la banca tradicional (Soto y Botía, 2020). Con estas plataformas alternativas de pago denominadas *fintech* se ha evidenciado que la banca tradicional se queda corta con la descentralización e inclusión financiera de los ciudadanos que viven en lugares periféricos de la ciudad. Entonces para los sujetos participantes explican que toda actividad económica que genera ganancia debe pagar su impuesto en el Estado donde fue efectuado dicha actividad. Asimismo, las empresas de billeteras para salvaguardar los intereses y potenciales ganancias de sus usuarios o conocidos como cripto inversionistas deben tener una empresa aseguradora que los respalde sus actividades económicas en el mundo cripto.

Por otro lado, en los países tercer mundo como Irán, sus ciudadanos son reacios con los cambios tecnológicos, demostrando un desinterés en la utilización de la banca por internet para efectuar sus pagos, conllevado al declive de las monedas digitales (Tavasoli, 2019). Efectivamente, cada país mantiene una cultura e idiosincrasia diferente a cada país del mundo, sin importar su producto bruto interno. No obstante, si el minado de criptomonedas en un país pobre les genera trabajo a sus ciudadanos, el acogimiento sería de mayor impacto para mejorar su calidad de vida de millones de familia. A lo mejor, dicha actividad pagaría impuestos al Estado surgiría un doble beneficio con una sola actividad económica regulada.

Capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Primero, se debe regular el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas que circulan en el mercado de la economía peruana.

Segundo, deben pagar impuestos las criptomonedas por circular en el mercado de la economía peruana.

Tercero, deben pagar impuestos las billeteras electrónicas de criptomonedas por circular en el mercado de la economía peruana.

Por último, no debe emitir alguna criptomoneda el Banco Central de Reserva del Perú para la circulación en el mercado de la economía peruana.

Recomendaciones

Se recomienda en futuras investigaciones realizar bajo un enfoque cuantitativo y mixto. Asimismo, en base a la última conclusión el BCRP no debe emitir criptomonedas, pero si debiese emitir una moneda electrónica de curso legal como el Sol Digital. Haciendo énfasis que este último no debe ser considerado como una criptomoneda.

Toda vez que, la problemática no nace en función a la creación de una criptomoneda sino se centra en la plataforma digital, billetera, monedero, *Wallet*, cartera electrónica como institución que no son reguladas por una institución especializada en el Perú. De tal forma, cuando se vulnera su sistema de seguridad y son vaciadas las cuentas de sus usuarios peruanos las plataformas digitales antes mencionada, se declaran en quiebra y los usuarios peruanos se quedan desamparados perdiendo todas sus inversiones en criptomonedas, sin poder recuperar por la vía judicial la inversión advertida en la economía nacional.

Capítulo VII: Aspectos administrativos

7.1. Recursos

- (a) Investigador (tesista)
- (b) Asesor
- (c) Sujetos participantes
- (d) MacBook
- (e) Office (Word y Power Point)

7.2. Presupuesto

Recursos propios.

7.3. Cronograma:

Actividad programada	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE 2023			
	1-4	1-4	1-4	1-4	1-4	1-4	1	2	3	4
Elaboración del proyecto de Investigación										
Presentación y aprobación del proyecto de investigación										
Revisión del trabajo de campo										
Elaboración y corrección del informe de Tesis										
Preparación de Sustentación										
Sustentación										

Fuente: elaboración propia

Referencias Bibliográficas

Oficio N°0022-2022-BCRP (Banco Central de Reserva 25 de enero de 2022).

Álava Días, L. (2019). *Criptomonedas: Evolución, crecimiento y perspectivas del Bitcoin*.

Revista Población y Desarrollo, 25 (49), pp.130-142: doi: 10.18004/pdfce/2076-054x/2019.025.49.130-142.

Alvarez Pincay, D, Toala Bozada, S, Delgado Gutierrez, Z, Peñafiel Loor, J, Lucio

Pillasagua, A, & Saltos Buri, V. (2018). *Sistemas de contabilidad con criptomonedas: retos para la auditoría pública tradicional*. Revista Polo del Conocimiento 3(8), pp.196-215, ISSN 2550-682X: doi: 10.23857/pc.v3i8.607.

Ambrissi, R. D. (8 de setiembre de 2022). *es.cointelegraph.com*. Obtenido de

es.cointelegraph.com: <https://es.cointelegraph.com/news/crypto-hacking-the-new-form-of-cryptocurrency-theft-that-raised-13-billion-in-q1-2022>

Barroilhet Díez, A. (2019). *Criptomonedas, economía y derecho*. Revista Chilena de

Derecho y Tecnología, 8(1), pp.29-67,: doi: 10.5354/0719-2584.2019.51584.

Barrutia Barreto, I, Antonio, U.M, & Isaias Acevedo, S. (2019). *Criptomonedas y*

blockchain en el turismo como estrategia para reducir la pobreza. Revista de Ciencias de la Administración y Economía, 9(18), pp.287-302, ISSN 1390-6291.

Bécares, B. (30 de marzo de 2022). *genbeta.com*. Obtenido de *genbeta.com*:

<https://www.genbeta.com/actualidad/mayor-hackeo-criptomonedas-historia-acaba-robo-600-millones-dificil-encontrarlos>

Bernos, Carlos. (13 de junio de 2021). *Business Empresarial*. Obtenido de Business

Empresarial: <https://www.businessempresarial.com.pe/es-seguro-comprar->

criptomonedas/#:~:text=Estas%20monedas%20emplean%20m%C3%A9todos%20criptogr%C3%A1ficos,La%20respuesta%20es%20simple%3A%20Blockchain.

Blockchain. (2021). *Blockchain.com*. Obtenido de Blockchain.com: <https://www.blockchain.com/es/wallet>

Caizapanta, M, & Gonzáles, M. (2018). *Desarrollo de las criptomonedas en Ecuador, responsabilidad y riesgo*. Revista Digital Publisher CEIT, 3(6), pp.4-12, ISSN 2588-0705.

Candelaria Pardo, E. (2020). *MonedaPAR: una alternativa Argentina para la economía social y solidaria*. Revista de Estudios Cooperativos REVESCO, 1(135) pp.1-12: doi: [dx.doi.org/10.5209/REVE.69177](https://doi.org/10.5209/REVE.69177).

Casas, L. G. (7 de setiembre de 2022). *DW Made for minds*. Obtenido de DW Made for minds: <https://www.dw.com/es/bitcoin-en-el-salvador-doce-meses-no-son-suficientes/a-63047762>

Chávez, C. F. (2019). *Metodología de la investigación: así de fácil*. Córdoba: El Cid Editor.

Chesler, C. (25 de mayo de 2021). *Independiente en Español*. Obtenido de Independiente en Español: <https://www.independientespanol.com/tecnologia/criptomonedas-bitcoin-ganancias-dogecoin-b1853533.html>

coinbase. (2022). *coinbase*. Obtenido de coinbase: <https://www.coinbase.com/es-LA/learn/crypto-basics/what-is-a-crypto-wallet>

Diario Oficial República de El Salvador. (9 de junio de 2021). *Diario Oficial República de El Salvador*. Obtenido de Diario Oficial República de El Salvador:

<https://cdn.inclusionfinanciera.gob.sv/wp-content/uploads/2021/06/Ley-Bitcoin.pdf>

Dias, F. d., Santiago, M. R., & Amorín, M. (2019). *Criptomonedas: un diálogo necesario entre el sistema monetario actual y el desarrollo sustentable*. Revista Brasileira de Direito, Passo Fundo, 5(2), pp.5-29, ISSN 2238-0604: doi: doi.org/10.18256/2238-0604.2019.v15i2.3247.

EconoSus. (22 de febrero de 2021). *Economía sustentable*. Obtenido de Economía sustentable: <https://economiasustentable.com/noticias/cuanto-contamina-el-bitcoin-la-criptomoneda-que-consume-mas-electricidad-que-la-argentina>

EDteam. (16 de noviembre de 2022). *LoArendisteEnEDteam*. Obtenido de LoArendisteEnEDteam: <https://www.youtube.com/watch?v=y4ev1mxCRPI>

Encalada Encarnación, Vicente, Ruíz Quesada, Sonia, & Encarnación Merchán, Otilia. (2020). *Billetera electrónica móvil: una alternativa de pago del sistema financiero ecuatoriano*. Revista Contabilidad y negocios: doi: doi.org/10.18800/contabilidad.202002.002.

Enrique Cruz, J. (2018). *La Criptomoneda y el subyacente Registro Contable Distribuido (LDT). Una aproximación a la contabilidad triangular*. Revista Holopraxis Ciencia, Tecnología e Innovación, 2(2), pp.15-34, ISSN 2588-0942.

Equipo de redacción. (8 de febrero de 2019). *criptoinforme*. Obtenido de criptoinforme: <https://criptoinforme.com/bitcoin/que-es-bitcoin-todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-esta-criptomoneda/>

- Erazo, I. G. (25 de julio de 2021). *emol.social*. Obtenido de emol.social:
<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/07/25/1027705/estafas-narcotrafico-lavado-delitos-criptomonedas.html>
- Farrés, H. (11 de agosto de 2021). *La Vanguardia*. Obtenido de La Vanguardia:
<https://www.lavanguardia.com/tecnologia/20210811/7656867/poly-network-mayor-robo-criptomonedas-historia-pmv.html>
- Fernandez, K, Gallardo, D, & Oña, J. (2017). *Evolución e impacto de las criptomonedas en la sociedad ecuatoriana*. Revista Digital Publisher CEIT, 3(1), ISSN 2588-0705, pp. 59-79.
- Fung, B. (11 de agosto de 2021). *CNN Economía +*. Obtenido de CNN Economía +:
<https://cnnespanol.cnn.com/2021/08/11/us-600-millones-perdidos-el-mayor-robo-de-criptomonedas-de-la-historia-trax/>
- Han, L. K. (23 de diciembre de 2021). *Business Insider*. Obtenido de Business Insider:
<https://www.businessinsider.es/estas-seran-3-tendencias-mercado-criptomonedas-2022-977609>
- Hernández, G. (3 de febrero de 2022). *xataka.com*. Obtenido de xataka.com:
<https://www.xataka.com.mx/criptomonedas/318-millones-dolares-robados-criptomonedas-asi-fue-hackeo-a-wormhole-segundo-grande-finanzas-descentralizadas>
- Hopking. (10 de mayo de 2021). *Esan Business*. Obtenido de Esan Business:
<https://www.esan.edu.pe/sala-de-prensa/2021/05/criptomonedas-como-deberian-estar-reguladas-en-nuestro-pais/>

iproup. (7 de setiembre de 2021). *iproup Economía Digital*. Obtenido de iproup Economía Digital: <https://www.iproup.com/economia-digital/25759-el-salvador-la-billetera-cripto-se-cae-tras-su-lanzamiento>

Jaime Maestre, R. (2020). *Un ejemplo de educación financiada mediante criptomoneda: la ICO de la IEBS Business School. Tecnología, Ciencia y Educación*. Revista IEBS Tecnología, Ciencia y Educación 15, 143-163.

Jaureguizar Francés, R, Grau Carles, P, & Jaureguizar Arellano, D. (2018). *El mercado de criptomonedas. Un análisis de red*. Revista Esic Market Economics and Business Journal 49(3), pp.585-598, ISSN 0212-1867.

Jiménez, M. (3 de junio de 2021). *el país*. Obtenido de el país: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/06/03/companias/1622727951_478634.html

Julián. (21 de octubre de 2022). *eldiario*. Obtenido de eldiario: <https://eldiario.com/2022/10/21/uso-criptomonedas-venezuela-se-incremento-2022/>

Lacort, J. (5 de setiembre de 2020). *xataka economía*. Obtenido de xataka economía: <https://www.xataka.com/empresas-y-economia/asi-como-china-esta-dejando-obsoletas-a-tarjetas-credito-1>

López Miranda, L. (2019). *Bitcoin: ¿Tenerla o ignorarla? Una aproximación hacia el tratamiento tributario peruano de la criptomoneda más famosa del mundo*. Revista Ius Et Veritas n°58, ISSN 2411-8834, pp.140-153: doi: doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.008.

- Matt Egan, A. M. (13 de diciembre de 2022). *CNN Economía+*. Obtenido de CNN Economía+: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/12/13/acusan-cargos-penales-samuel-bankman-fried-fundador-ftx-fraude-electronico-conspiracion-trax/>
- Molina Molina, E. (2020). *El dinero, el capital ficticio y las criptomonedas: su impacto en la economía mundial*. *Revista Política Internacional* 5(1) pp.42-51, ISSN 2707-7330.
- Nelson, J. (3 de agosto de 2022). *decrypt.co*. Obtenido de decrypt.co: <https://decrypt.co/es/106628/hackers-roban-millones-en-solana-y-usdc-de-wallets-de-miles-de-usuarios>
- Nieves, M. V. (8 de enero de 2022). *elEconomista.es*. Obtenido de elEconomista.es: <https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11555828/01/22/China-lanza-una-app-para-provocar-el-estiron-del-yuan-digital-se-podra-descargar-por-Apple-y-Google.html>
- Oficio N°05294-2022-SBS, Informe Conjunto N°00024-2022-SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP 30 de enero de 2022).
- Omelchuck, Iliopol, & Alina. (2021). *Features of inheritane of cryptocurrency assets*. *Revista de Derecho Ius Humani* 10(I), pp.103-122, eISSN: 1390-7794,,: doi: doi.org/10.31207//ih.v10i1.233.
- Redacción BBC Newc Mundo. (15 de abril de 2022). *bbc.com*. Obtenido de [bbc.com](https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61124060): <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61124060>
- Redacción RPP. (7 de febrero de 2022). *rpp.pe*. Obtenido de [rpp.pe](https://rpp.pe/tecnologia/mas-tecnologia/criptomonedas-las-cinco-mas-usadas-en-peru-2022-noticia-1385199): <https://rpp.pe/tecnologia/mas-tecnologia/criptomonedas-las-cinco-mas-usadas-en-peru-2022-noticia-1385199>

- Reuters. (7 de octubre de 2022). *euronews*. Obtenido de euronews.:
<https://es.euronews.com/next/2022/10/07/finanzas-criptomonedas>
- S, J. (12 de setiembre de 2022). *Economía 3*. Obtenido de Economía 3:
[https://economia3.com/wallet-monedero-criptomoneda-que-es/#:~:text=Los%20'wallets'%20\(monedero%20criptomonedas,total%20de%20sus%20claves%20privadas.](https://economia3.com/wallet-monedero-criptomoneda-que-es/#:~:text=Los%20'wallets'%20(monedero%20criptomonedas,total%20de%20sus%20claves%20privadas.)
- Salmerón Manzano, E. (2017). *Necesaria regulación legal del bitcoin en España*. Revista de Derecho Civil 4(4), pp.293-297: <http://nreg.es/ojs/index.php/RDC>.
- Sampieri, R. H., & Cristian P. Mendoza. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: Mcgraw-Hill.
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill.
- Sandoval Guzmán, K,M,, López Oretga, M.I,, Dominguez Rivera, P.E,, & Rivera Díaz, N.E,. (2020). *Perspectivas sobre utilización de criptomonedas para el financiamiento del endeudamiento público de la República de El Salvador*. Revista Multidisciplinaria de la Universidad de El Salvador MINERVA 3(2), pp.92-105,; <https://minerva.sic.ues.edu.sv>.
- Sandoval, J. (26 de mayo de 2016). *criptonoticias*. Obtenido de criptonoticias:
<https://www.criptonoticias.com/regulacion/japon-aprueba-ley-regular-casas-de-cambio-criptomonedas/>
- Shaliza Alwi, Mohd Salleh, Masrina Nadia, Shukri Kamarudin, Halim, Munirah Alpandi, Rabiatul, & Abdul Razak, Shazrul Ekhmar. (2019). *El uso de monedero electrónico como indicador de aceptación en tecnología financiera en Malasia*.

RELIGACIÓN. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades 4(21), pp.45-52, ISSN2477-9083.

Soto Pacheco, G, & Botía Martínez, M.T. (2020). *La revolución fintech en los medios de pago: situación actual y perspectivas*. Revista de Estudios Empresariales. Segunda época, 2(2), pp.112-133: doi: doi.org/10.17561/ree.v2020n2.7.

Tavasoli, A. (2020). *Identification and prioritization of the challenges of using cryptocurrencies in international transactions*. Revista Electrónica de Investigación en Ciencias Económicas Abriendo Camino al Conocimiento, 8(16), pp.226-243, ISSN2308-782X: doi: doi 10.5377/reice.v8i16.10697.

Torres, R. G. (6 de noviembre de 2019). *criptonocias.com*. Obtenido de criptonocias.com: <https://www.criptonoticias.com/judicial/presentan-sec-fbi-quejas-casa-cambio-bitinka/>

Urrejola, J. (13 de enero de 2022). *DW Made for minds*. Obtenido de DW Made for minds: <https://www.dw.com/es/el-salvador-qu%C3%A9-tan-segura-es-la-aplicaci%C3%B3n-chivo-wallet-el-monedero-de-bitcoins/a-60418470>

Vacas, A. T. (30 de octubre de 2022). *télam.com.ar*. Obtenido de télam.com.ar: <https://www.telam.com.ar/notas/202210/609414-transferencias-criptomonedas-tarjetas-stablecoins.html>

Verónica Pedroni, Florencia, Pesce, Gabriela, & Briozzo, Anahí. (2022). *Inclusión financiera, medios de pago electrónico y evasión tributaria: análisis económico y aplicación en Argentina*. Revista Apuntes del CENES 41(73) pp.171-202, ISSN 0120-3035: doi: doi.org/10.19053/01203053.v41.n73.2022.13053.

Apéndice

GUÍA: PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Estimado, hago de su conocimiento que mi persona Iosvany Gutierrez Blanco, identificado con DNI 45997287 en mi calidad de egresado de la Facultad de Ingeniería de Negocios de la Universidad Santo Domingo de Guzmán, me encuentro realizando la tesis titulada: “El emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas en el mercado de la economía peruana”, para lo cual solicito tenga a bien atender las preguntas que listo a continuación.

Preciso que las respuestas que usted brinde serán utilizadas sólo y exclusivamente para desarrollar la investigación indicada y con fines académicos.

Asimismo, usted puede decidir durante o después de la entrevista, no participar.

Apreciaré indicar si en el trabajo se puede mencionar su nombre: SI – NO

Firma

Nombre y apellido

DNI

TEMA DE INTERÉS: Billeteras electrónicas de criptomonedas

Temario:

El emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas en el mercado de la economía peruana

Preguntas:

1. Marca con un aspa en cuadro en blanco ¿Eres un?

Generación Z	Nacimiento (1993-2001)	
Millenials	Nacimiento (1978-1992)	
Generación X	Nacimiento (1963-1977)	
Baby boomer	Nacimiento (1964-1962)	

2. Actualmente, ¿Cuántos años está ejerciendo su profesión y cargo?
3. Según su experiencia ¿estás invirtiendo en alguna criptomoneda?
SI NO
4. Si marcaste SI ¿Cuál es tu Wallet, billetera, cartera o monedero electrónico de criptomoneda favorita que utilizas?
5. Desde su punto de vista ¿debe regularse las criptomonedas por circular en el mercado de la economía peruana?
6. Desde su punto de vista ¿debe regularse el emprendimiento de las billeteras electrónicas de criptomonedas por circular en el mercado de la economía peruana?
7. Desde su punto de vista ¿las criptomonedas deben pagar algún impuesto por circular en el mercado de la economía peruana?
8. Desde su punto de vista ¿las billeteras electrónicas de criptomonedas deben pagar algún impuesto por circular en el mercado de la economía peruana?
9. Desde su punto de vista, ¿el Banco Central de Reserva del Perú debe emitir alguna criptomoneda para la circulación en el mercado de la economía peruana?
10. ¿Sabías que el minado de las criptomonedas contamina el medio ambiente por el alto consumo de energía?
11. Las empresas de Wallet, monedero, billeteras, carteras electrónicas que se dedican al intercambio de compra y venta de criptomonedas en el mercado de la economía peruana ¿deben contar con algún tipo de seguro especial en el supuesto que su sistema sea vulnerado por algún hacker o se declaren en bancarrota?
12. ¿Cuál es su postura frente a la aprobación del curso legal del Bitcoin en El Salvador liderado por su presidente Nayib Bukele?
13. Finalmente ¿Tienes algo más que agregar o decir?

Muchas gracias por su atención.

Firma



Tesista: Iosvany Gutierrez Blanco
DNI 45997287

Nota: se entrega una copia al entrevistado